



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1967.
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 de Febrero de 1988

4738

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: " EMILIANO ZAPATA "
MPIO: J O N U T A .
EDO: T A B A S C O .
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

• Tabasco

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 674/13/987, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EMILIANO ZAPATA ", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5536 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER HABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 14 DE ABRIL DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LA HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE MAYO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA

QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE CITADO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOM DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS- SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIBOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS

“Dotación de 102,000 equipos de cómputo portátil para niños que cursan 5° y 6° grado de nivel primaria en escuelas públicas del Estado de Tabasco”

EJEMPLO:

Tamaño de la Muestra	
Fórmula	Valor
Población	12,000.00
Nivel Confianza	99
Coefficiente de Confianza (Z)	2.58
Z^2	6.6564
p	0.05
q	0.95
$p \cdot q$	0.03
pre^2	0.0009
$p \cdot e$	0.0475
$Z^2 \cdot pq$	0.316179
n preliminar	351.31

Factor de Corrección para Poblaciones Finitas	
Fórmula	Valor
N	12,000.00
n	351.31
n/N	0.029275
$1+n/N$	1.03
n Corregida	341

Confiabilidad de la Muestra	
Nivel de Confianza	Coefficiente de Confianza (Z)
80	1.282
90	1.645
95	1.96
98	2.33
99	2.58

RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA PRESUNCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE PRESENTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PROPUUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, EN FAVOR DEL SEÑOR PEDRO J. SANCHEZ CANUL, AL COMPROBARSE QUE ESTA PERSONA NO TIENE RADICACION EN EL EJIDO, NI MUCHO MENOS USUFRUCTO TIERRA ALGUNA, POR LO QUE PROCEDA DECLARAR RESTANTE DICHA UNIDAD, POR LO QUE CORRESPONDE A LA CANCELACION SOLICITADA DE LOS DERECHOS DE EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS EN LA 2A. AMPLIACION DEL EJIDO, ES IMPROCEDENTE, YA QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL CORRESPONDIENTE LOS BENEFICIA COMO COMPLEMENTO DE SUS NECESIDADES AGRARIAS YA QUE LA MAYORIA DE LAS TIERRAS QUE POSEE PERMANECEN INUNDADAS LA MAYOR PARTE DEL AÑO, POR LO QUE NO DEBE EXPEDIRSELES NUEVOS CERTIFICADOS, YA QUE EL QUE POSEE LES GARANTIZAN EL MISMO DERECHO, CON EXCEPCION DE LOS CASOS DE LOS SEÑORES FRANCISCO ASCENCIO ORTIZ, QUE APARECE BENEFICIADO EN LA MISMA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE 2A. AMPLIACION EN DOS OCASIONES, POR LO QUE SE LE PRIVA DE UN DERECHO AGRARIO. DECLARANDOSE VACANTE ESTE, ASI COMO DE LOS CASOS DE LOS SEÑORES DOMINGO CHAN BAUTISTA Y VICENTE PEÑA GUZMAN, A QUIENES SE LES PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENEN TANTO EN DOTACION COMO EN LA AMPLIACION DECLARANDOSE VACANTES, LOS DERECHOS QUE POSEEN EN LA AMPLIACION, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS DERECHOS VACANTES, QUEDAN A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PARA QUE LOS ADJUDIQUEN A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN QUE TENGAN DERECHO A ELLAS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS

CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPULSTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO: POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- EDELMIRA ASCENCIO PEREZ, 2.- MA. CRUZ PEREZ ASCENCIO, 3.- JOSE DEL C. LOPEZ PEREZ, 4.- DOMINGO CHAN BAUTISTA, 5.- VICENTE PEÑA GUZMAN, 6.- ALVARO ASCENCIO PEREZ, 7.- JUAN CHAN CARDEÑO, 8.- VICENTE QJEDA FLORES, 9.- FRANCISCO ASCENCIO ORTIZ, 10.- DOMINGO CHAN BAUTISTA. Y 11.- VICENTE PEÑA GUZMAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAFAEL JIMENEZ ASCENCIO, 2.- SALOME LOPEZ A. 3.- VIOLETA CHAN G. 4.- JENNER CHAN G. 5.- FELIPE PEÑA GUILLEN, Y 6.- FLORICEL PEÑA GUILLEN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON. LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.- 1723597, 2.- 1723598, 3.- 1723606, 4.- 1723611, Y 5.- 172612. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNOS DE LOS TITULARES NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS PRO VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ANTONIO LOPEZ QUE, 2.- JORGE PEÑA PEREZ, 3.- JOSEFA LOPEZ ASCENCIO, 4.- ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA, 5.- SALVADOR SANCHEZ CANUL, 6.- MANUEL PEÑA SALVADOR, Y 7.- JOSE MANUEL PALMA JIMENEZ. CONSECUENTEMENTE, SE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 4 UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, D. BERA REALIZA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

/ EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

“Dotación de 102,000 equipos de cómputo portátil para niños que cursan 5° y 6° grado de nivel primaria en escuelas públicas del Estado de Tabasco”

2.7. LISTA DE COTEJO PARA LA REVISIÓN DE LOS EQUIPOS*

Anexo
LISTA DE COTEJO PARA LA REVISIÓN DE LOS EQUIPOS*

FECHA	RAZÓN SOCIAL O PROVEEDOR
HORA	NO. DE SERIE DEL EQUIPO
ENTIDAD FEDERATIVA	

Especificación técnica		Cumple (SI o NO)	Detallar cumplimiento de la especificación.
Procesador *	1.1 Ghz doble núcleo		
Memoria RAM *	2 Gigabytes DDR3. Bus de datos de 1066 MHz		
Disco *	250 Gigabytes con protección mecánica anti impacto		
Conector *	2 USB de 2.0		
Conector *	Video: DB15 VGA		
Conector *	para audífonos		
Conector *	para micrófono		
Conector *	Red: RJ45 10/100 Ethernet		
Tarjeta inalámbrica *	WiFi 802.11 b/g/n		
Bluetooth *	Bluetooth 2.0		
Pantalla *	10.1 pulgadas tipo LCD con resolución mínima de 1366 x 768 pixeles con tratamiento anti reflejante		
Teclado *	83 teclas latinoamericano con "ñ" incluida		
Bocinas *	Estéreo		
Micrófono *	Digital		
Cámara WEB *	1.0 Megapíxeles		
Mouse *	Touchpad con botones en la parte inferior del pad		
Batería *	De 3 celdas		
Adaptador de energía	120-200 V con cable		
Peso	2 kg máximo		
Dimensiones	Máximo de ancho: 30cm / fondo: 25 cm / altura: 5cm, con el equipo plegado		
Mecanismo para disuadir el robo *	Basado en hardware, (TPM Trusted Platform Module)		

RTG-1144(371/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
"REMATE EN TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA"**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 371/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodríguez en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucía Jiménez de Torruco, en diligencia de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Y como lo solicita el actor, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga lugar la celebración de la Diligencia de Remate en Última Almoneda: expídanse los edictos a publicar y fíjense los avisos correspondientes en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad y de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para lo cual deberá librarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de aquella Entidad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: como complemento al Acuerdo dictado en la Diligencia de Remate que antecede.

SE ACUERDA:

UNICO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 563, en relación con el diverso 553 del Código de Proceder

Civil en vigor en el Estado. Aplicado Supletoriamente al de Comercio, hágase saber a los licitadores que para tomar parte en la Subasta, previamente deberán consignar en la Oficina Receptora de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$15'760.000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$10'506.666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe. Dichos Predios son los siguientes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHA-PARRAL" ubicado en la Ranchería "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis Hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur, en 497.00 Mts., con el Ejido "EL GOLPE"; al Este, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE" y al Oeste, en 1,790.00 Mts., con alba Marín

Torruco.

Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor, Volumen 57.

b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX color gris con negro.

c).- TELEVISION MARCA HITACHI COLUMBIA, cromática de 20 pulgadas.

d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble y un sillón individual forrados de plana de color café, rayas beige.

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente aviso a los doce días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

-3

RTG-1144(378/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
"REMATE EN TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA"**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 378/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucía Jiménez de Torruco, en diligencia de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Y como lo solicita el actor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga lugar la celebración de la Diligencia de Remate en Última Almoneda: expídanse los edictos correspondientes y fíjense los avisos en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad y de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para lo cual deberá enviarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de aquella localidad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: como complemento al Acuerdo dictado en la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado.

SE PROVEE:

UNICO.- Con fundamento en el párrafo in fine del artículo

563, en relación con el diverso 553 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado. Aplicado Supletoriamente al de Comercio, hágase saber a los licitadores que para tomar parte en la Subasta, previamente deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$15'760.000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$10'506.666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe.

Dichos Predios son los siguientes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHA-PARRAL" ubicado en la Ranchería "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis Hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur, en 497.00 Mts., con el Ejido

"EL GOLPE"; al Este, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE" y al Oeste, en 1,790.00 Mts., con alba Marín Torruco. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor, Volumen 57.

b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX, color gris con negro.

c).- TELEVISION MARCA HITACHI COLUMBIA, acromática de 20 pulgadas.

d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble y un sillón individual forrados de plana de color café, rayas beige.

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente aviso a los doce días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG-1100

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 161/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Trinidad Pérez Cornelio, con fecha (30) treinta de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente Trinidad Pérez Cornelio, seguidamente.

SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene por presentado el actor, Trinidad Pérez Cornelio, con su escrito de cuentas, documentos, y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. Lic. Eduardo Cruz Rodríguez, promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico, denominado "La Palma", ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán, perteneciente a este Municipio de Jalapa,

Tabasco, con una superficie de 06-41-92 Has. (Seis Hectáreas, Cuarenta y Una Areas y Noventa y Dos Centiáreas), el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 195.00 Mts., con Fabiola Lievanos Rodríguez; al Sur, 295.00 Mts., con Olga Alvarado Guzmán; al Este, 235.00 Mts., con Víctor Guzmán, y al Oeste, 235.00 Mts., con el Dr. Fausto López Cámara

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos civiles en vigor, publíquense los edictos corres-

pondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiendo notificarse oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto, a los (24) veinticuatro días del mes de Noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

3

RTG-1103

INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENRAL:

En el Expediente Civil Número 701/987, relativo al Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Rodolfo Torres Fernández en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veinticuatro de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Rodolfo Torres Fernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Santa María S/N., de esta ciudad, con superficie de 158.63 M2. (Ciento Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Sesenta y Tres Centímetros), con los linderos siguientes: al Norte, 4.47 metros con la calle Francisco J. Santa María; al Sur, 3.20 metros con propiedad de Teresa Jesús, María Eugenia y José Francisco Torres Félix; al Este, 37.70 metros con Juan Zurita Belliz y al Oeste, 29.90 metros con herederos de Prisciliano Torres López. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872, y relativos al Código de Procedimientos civiles en vigor.

SE ACUERDA:

Se da entrada a la promoción; formese expediente por duplicado; regístrese; dese aviso de inicio a la H. Superioridad y

a la C. Representante del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, la intervención que le corresponda; dese vista por el término de tres días al H. Cabildo Municipal, para los efectos de que manifieste lo que al interés público representado por él convenga.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del Predio de referencia así como en los lugares públicos de costumbre.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, los CC. Teresa de Jesús, María Eugenia, José Francisco Torres Félix, Juan Zurita Belliz y los herederos del señor Prisciliano Torres López, para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convengan.

Prevía amplia publicidad a la presente INFORMACION DE DOMINIO, recíbase Fructa Testimonial a cargo de los CC. Fabián Chablé Montero, Román Zurita Cornelio y Jorge Ruiz Andrade.

Apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de

Jalapa, Tabasco, grese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente Proveyo.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez Número 206 de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos al C. Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Manuel Alberto López Pérez

3

RTG-1138

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 176/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rosario Torres Sarao, con fecha (5) cinco de Diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del actor Rosario Torres Sarao, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO.- Se tiene por presentado al C. Rosario Torres Sarao con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, y señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga a los CC. Lics. J. Jesús Torrey Andrade y Jorge Luis Torres López, promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 11-61-83 hectáreas, el

cual se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 280.00 Mts., con arroyos y popales; al Sur, 260.00 Mts., con Antonio Ocaña; al Este, 275.00, 60.00 30.00 y 268.00 Mts., con William Gallegos V., y al Oeste, 309.00, 48.00 164.00, 57.00, 150.00 y 110.00 Mts., con camino a Jalapa, Clever Aguilar Pérez y Pedro Pérez L. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 904, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por Ley le corresponde.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele al actor que en el promovente procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil vigente, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que

se editan en la ciudad Capital, así como fíjense en los lugares públicos de costumbre, los avisos. Asimismo, notifíquese oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención legal que le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas, dos firmas ilegibles."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (11) once días del mes de Enero del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

2-3

RTG-1133

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Que en el Expediente Civil Número 346/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Régulo García Gómez en contra de Francisca Mazo de García, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS. Por presentado Régulo García Gómez con su escrito de cuentas y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Francisca Mazo de García, quien es de Domicilio Ignorado, y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 266, 267, Fracciones VIII y IX y 282 del Código Civil vigente en el Estado; 10., 20., 44, 46, 47, 94, 121, fracción II, 128, 142; 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1o. Estando acreditada la personalidad del promovente con el acta de matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

2. Justificando el actor con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta ciudad, que la demandada es de "Domicilio ignorado", proceda su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil, y por lo tanto, hágase la publicación de este auto, en donde se le hace saber a la demandada Francisca Mazo de García que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo, Régulo García Gómez, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo, deberá de producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertida de que no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones posteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

3o. Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no hay lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.

4o. Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA

OFRECER PRUEBAS, ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

5o. De acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este Proveyo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial, C. Maribel García Jiménez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maribel García Jiménez

2-3

NOTIFICACION DE REBELDIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. ARGELIA LOPEZ RODRIGUEZ:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: La Nota Secretarial y el escrito suscrito por el C. Carlos Augusto Marin Toache, actor en el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

1o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2o.- Como lo solicita el actor, Carlos Augusto Marin Toache, y toda vez que la demandada, Argelia López Rodríguez, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días, que le fueron

concedidos para que contestara la misma, término, el cual ya feneció según consta del computo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada, Argelia López Rodríguez, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser

publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

2

RTG-1137

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. BERTILDA SANCHEZ ALMEIDA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 549/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Carmen Díaz Hernández en contra de Bertilda Sánchez Almeida, con fecha tres de Diciembre del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1o.- Por presentado el C. Carmen Díaz Hernández, quien señala como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas notificaciones y documentos, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre las reciba al C. Lic. Noé Olán Pérez, con su escrito de cuenta y anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa Bertilda Sánchez Almeida, de quien dice ignora su domicilio.

2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; lo., 44, 55, 94, 121, fracción II, 142, 155, fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente por duplicado;

inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Toda vez que la demandada es de Domicilio Ignorado, según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, C. Antonio Hernández Corona, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes, producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil del Estado, en vigor.

Requírase asimismo a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo contrario, las subsiguientes le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

4o.- Hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS, FATALES, que comenzará a correr al siguiente de que

haya vencido el término para contestar la demanda de conformidad con el artículo 282 del Ordenamiento Legal citado.

5o.- Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial en favor del C. Noé Olán Pérez, el que surtirá sus efectos previa ratificación del mismo por el otorgante. Apercíbese el Mandatario para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, exhiba su Cédula Profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2-3

RTG-1126

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. NORMA HERNANDEZ ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 909/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Jesús Acosta Nuñez en contra de usted, con fecha veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Jesús Acosta Nuñez con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Norma Hernández Arias, constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería José Colomo de este Municipio, constancia de abandono expedida por el Agente Municipal de la Ranchería José Colomo de este Municipio, certificado de domicilio ignorado expedido por el SubDirector y Encargado de Seguridad Pública de esta ciudad de Macuspama, Tabasco, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Norma Hernández Arias, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil y lo. 44, 155, fracción VII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demandada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con todo oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Norma Hernández Arias, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TRENTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente señalando domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado, y autorizado

para recibirlas a Porfirio Hernández Cruz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador, que autoriza y da fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los once días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspama, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1132

INFORMACION AD-PERPETUAM

Que en el Expediente Civil Número 652/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Nicolás García Sánchez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Nicolás García Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión, respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en las inmediaciones de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 20,000.00 M2. (Veinte Mil Metros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 90.00 metros con

Carretera Jalpa-Nacajuca; al Sur, en 92.50 metros con Francisco García May; al Este, en 219.50 metros con Ignacio, Gerardo y José García May y al Oeste, en 219.50 metros con Lázaro Frias. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 805, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, 2935, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor; lo. 20., 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Al efecto, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ca-

pital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1136

**DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Julio Stalin Sandoval Castillo, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación Paseo de la Sierra S/N de la Col. I. o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros con Propiedad Municipal; al Sur, 10.00 metros con calle Paseo de la Sierra; al

Este, 30.00 metros con la Sra. Josefa González, y al Oeste, 30.00 metros con Taller Mecánico Municipal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Re-

glamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 17 de Diciembre de 1987
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

3

RTG-1106(555/987)

DIVORCIO NECESARIO

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Número 555/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Victoriano Sánchez en contra de la señora María Jiménez Rodríguez, de Domicilio Ignorado, con esta fecha se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

Por presentado el señor Victoriano Sánchez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número Ciento Sesenta y Ocho de la calle Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Pasante de Derecho Juan Jesús Barroza

Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora María Jiménez Rodríguez, quien es de Domicilio Ignorado, y a quien se le demanda la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, la disolución del vínculo matrimonial que la une y el pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, fundándose en la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que la demandada, María Jiménez Rodríguez, según dice el promovente, resulta ser de Domicilio Ignorado, en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa.

Tabasco, y haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que certifica. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Alfonso Acuña Acuña

3

RTG-1129(26/988) INFORMACION AD-PERPETUAM A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el Expediente Civil Número 26/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Marco Antonio Isidro Paullada, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Marco Antonio Isidro Paullada con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Vainilla de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 2560.00 M2 (Dos Mil Quinientos Sesenta Metros Cuadrados), y sus

medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 80.00 metros con la señora Rosa Gregoria Isidro Ruiz; al Sur, en 80.00 metros con el señor Antonio Salazar; al Este, en 32.00 metros con Rosa Gregoria Isidro Ruiz y al Oeste, en 32.00 metros con la carretera Nacajuca-Villahermosa. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en vigor; lo. 2o., 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, integrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos establecidos por el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo

Civil citado, publíquese el presente Provéído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1129(27/988) INFORMACION AD-PERPETUAM A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente Civil Número 27/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Lucio May Landero, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Lucio May Landero con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería El Tigre, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1461.74 M2. (Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Metros, con Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las

siguientes: al Norte, en 15.00 metros con la carretera; al Sur, en 25.00 metros con Cecilio Ovando Contreras; al Este, en 73.50 metros con la Escuela Rosendo Taracena. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; lo. 2o., 44., 94., 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, integrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, a la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo mencionado con anterioridad, publíquese el presente Provéído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el

Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación; de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1119(321/987) INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 321/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Gloria López Vidal, con fecha quince de Octubre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Gloria López Vidal, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio sub-Urbano ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Centla, Tab., propiedad de la señora Gloria López Vidal, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, el C. Nicanor Rodríguez Hernández, de fecha veintisiete de Octubre del año actual, recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete; certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha tres de Junio del año que discurre; constancia de no adeudo del impuesto predial de fecha veinte de Mayo del presente año, expedida por el C. Director de Finanzas Municipal, el C. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha tres de Junio del año en curso, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, autorizando para que su nombramiento y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Juárez de esta ciudad, inarado con el Número 614, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

INFORMACION-ADPERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tab., con superficie de 960.00 Mts. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 32.00 Mts., y colinda con la señora Ramona Montero de Hernández; al Sur, 32.00 Mts., con Calle Sin Nombre; al Este, 30.00 Mts., y colinda con la Señora Cira López y al Oeste, 30.00 Mts., y colinda con la Carretera como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número uno.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab., en el Periódico Oficial del Estado, y el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante

este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 321/987, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 15 de 1987

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-1123

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 403/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Daniel Campos Bautista, con fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Daniel Campos Bautista con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en un recibo del Impuesto Predial número 084293, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Recibo Oficial Número 31569, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha seis de Octubre del año actual; Oficio Número 03049, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha once de Agosto del presente año; escrito del C. Daniel Campos, de fecha primero de Julio del año en curso; copia certificada del Acta de Defunción del C. Pastor Campos Hernández, de fecha treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos sesenta y dos; copia, certificada del Acta de Nacimiento de Daniel Campos, de fecha veintidós de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro; constancia de posesión y no adeudo de fecha seis de Octubre del año que discurre, expedida por el C. Director de Finanzas Municipales, el C.P. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha dieciocho de Septiembre, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, los CC. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León y un plano, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el número cuatro de las calles de Abasolo de esta ciudad, para

oír y recibir las al C. Lic. Sergio A. Martínez Vidal, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión del Predio Urbano que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Obregón y Escobedo de esta ciudad, con superficie de 1,400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 25.50 metros calle Obregón; al Sur, 30.50 metros con Felipe López; al Este, 50.00 metros con Carmen Alejandro y al Oeste, 50.00 metros con calle Escobedo, y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo

ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 403/987 y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 7 de 1988

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Ma. Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1129(662/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el Expediente Civil Número 662/987, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Etanislao Isidro Sánchez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Etanislao Isidro Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, mediante el cual promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión, de un Predio Urbano ubicado en la

calle Agrarista, de esta ciudad, con superficie de 3,390.00 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en tres medidas de 107.00 y 13.00 metros con Carmita Ramón Pérez y 71.00 metros con Armando Solís García; al Sur, en tres medidas de 106.30 y 11.30 metros con Juan Chan de Dios, y 70.00 metros con Higinio Jiménez López; al Este, en 30.00 metros con Mateo Hernández G., y al Oeste, en 18.30 metros con la calle Agrarista. Asimismo, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente, y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. Secretario Judicial

Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1119(323/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente Número 323/987, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Luis López Pares, en fecha quince de Octubre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al señor José Luis López Pares con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio Urbano propiedad del Sr. José Luis López Pares ubicado en la calle Rayón Número 301 en Frontera, Centla, Tabasco; constancia de posesión expedida, por el C. Presidente Municipal, el C. Lic. Julio César Vidal Pérez, y el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Mario Rabelo Gómez, de fecha seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis; copias al carbón de la constancia de fecha diecisiete de Febrero del año de mil novecientos ochenta y dos; certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha tres de Junio del año actual; recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal; constancia de no adeudo del impuesto predial de fecha veinte de Mayo del año que discurre; constancia de fecha tres de Junio del año actual expedida por el C. Pascual Jiménez León, Residente Catastral de este Municipio, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y marcado con el Número 614, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias

de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un Predio Urbano ubicado en la calle Rayón Número 301 de esta ciudad, con superficie de 368.90 Mtrs., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 43.40 metros y colinda con el señor José Baeza; al Sur, 43.40 metros y colinda con el señor José Arias; al Este, 8.50 metros y colinda con calle Rayón, se dice, y colinda con el señor Joaquín Pérez y al Oeste, 8.50 metros y colinda con calle Rayón, como queda justificado con el plano de preferencia.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870.904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en

tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, dos firmas ilegibles. En quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 323/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible."

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 15 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-1135

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. María Jesús Juárez Vda. de Cruz promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 246/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Hidalgo Número 210 de la Colonia Tamulté de

las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 602.00 (Seiscientos Dos Metros Cuadrados), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 16.33 metros con propiedad de Juan Gómez A.; al Sur, 9.33 metros con la calle Hidalgo; al Este, dos medidas: 33.00 metros con propiedad del señor Lázaro González Hernández y Guillermina Villatoro e Hijos, y 19.00 metros con Manuel de la Cruz Hernández y al Oeste, 51.00 metros con Flaviano Jiménez Osorio.

Para su publicación en un diario de mayor circulación que se edita en esta Capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

OFNo. 0228(0676)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: que el C. Asunción Guarda de la Cruz, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, por más de 23 años ininterrumpidos como velador en el Jardín de Niños "Rosaura Zapata" de esta ciudad, desde el 14 de Septiembre de 1963 al 3 de Marzo del presente año, en que fue asesinado en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado, en un acto de justicia y reciprocidad con quien dedicada y responsablemente, supo cumplir con la labor encomendada, estima procedente otorgar a la C. Mercedes Vidal Guzmán Vda. de Guarda, una pensión vitalicia que le permita sufragar sus necesidades mas apremiantes.

TERCERO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo

con el artículo 36 fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0676

ARTICULO UNICO: Se concede pensión vitalicia a la C. Mercedes Vidal Guzmán Vda. de Guarda, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1o. de Enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario, en mérito a la responsabilidad y dedicación demostrada por su extinto esposo, el C. Asunción Guarda de la Cruz.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el bido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSÉ MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0679)

DECRETO

(Aprobación Cuenta Pública de Macuspana, Tabasco.)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36, fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio de Macuspana, a través de la organización social, ha promovido la producción de alimentos básicos en el sector agropecuario, al que ha dado prioridad para elevar el nivel de vida de los campesinos;

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento de Macuspana, ejerció un presupuesto de \$1,434 millones 767 mil pesos; destinando 545 millones 096 mil pesos al gasto corriente; 758 millones 479 mil pesos, a la inversión y 131 millones 192 mil pesos a erogaciones extraordinarias. Dentro de los programas de inversión destacan la instalación de 2900 luminarias para el mantenimiento del alumbrado público, mejoramiento de la vivienda, pavimentación de calles y avenidas, mecanización agrícola, construcción de 2 mercados públicos y la construcción de un puente tubular;

TERCERO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, Organismo Técnico del H. Congreso, revisó y glosó la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana en el año de 1986;

CUARTO: Que el H. Congreso está facultado, por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0679

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSÉ MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

TRANSITORIO

OFNo. 0228(0669)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. Manuel Velázquez García, ha prestado sus servicios al Gobierno de la Entidad, como músico de la Banda del Estado, durante 35 años ininterrumpidos desde 1949 a la presente fecha, contando actualmente con 70 años de edad;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado, en reciprocidad a la eficiencia y dedicación que mostró en el desempeño de sus labores el C. Manuel Velázquez García, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus más urgentes necesidades;

TERCERO: Que el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0669

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia al C. Manuel Velázquez García, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1.º de Enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNO. 0228(0670)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. David Silverio Montiel Hernández, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 28 años ininterrumpidos en la Escuela Secundaria Estatal "Ing. Rafael Concha Linares", de esta ciudad;

SEGUNDO: Que el C. David Silverio Montiel Hernández, cuenta actualmente con 68 años de edad y su estado de salud es delicado, por lo que como contraprestación por los servicios prestados, el Gobierno del Estado, estima justo otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus principales necesidades;

TERCERO: Que el Congreso está facultado, por el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, para decretar recompensas y honores a los que se distinguen por

servicios a la Patria o a la Humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0670

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia, al C. David Silverio Montiel Hernández, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1.º de Enero del año de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la

ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo.0228(0667)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. Heberto Romeo Priego Oropeza, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 28 años de manera ininterrumpida desde 1959 a la fecha, habiendo cumplido actualmente 63 años de edad.

SEGUNDO: Que el C. Heberto Romeo Priego Oropeza, se encuentra delicado de salud, lo que le impide continuar desempeñando con dedicación y esmero las labores encomendadas, por lo que se estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus necesidades más urgentes.

TERCERO: Que el Congreso está facultado, por el artículo

36 fracción XV de la Constitución Política Local, para decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0667

ARTICULO UNICO: Se inhabilita y concede pensión vitalicia al C. Heberto Romeo Priego Oropeza, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del 1.º de enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Cesar Raul Orieda Zubieta, Diputado Presidente. Jesus Martinez Lopez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0682)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la C. Maria Dolores Jiménez Pérez, ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado, durante 29 años ininterrumpidos, desde el 8 de Octubre de 1958 a la fecha en que desempeña la categoría de Secretaria Judicial.

SEGUNDO: Que la C. Maria Dolores Jiménez Pérez, se encuentra delicada de salud, lo que la imposibilita para continuar realizando las labores que tiene encomendadas, por lo que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita sufragar sus principales necesidades;

TERCERO: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, tiene facultad para decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la humanidad,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0682

ARTICULO UNICO: Se inhabilita y concede pensión vitalicia a la C. Maria Dolores Jiménez Pérez, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1.º de Enero del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profr. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-1143(016/988)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 016/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Alma Silvia Beltrán Moha en contra de Jesús Uriel Rodríguez Herrera, con fecha once de Enero del presente año, se dictó un Auto que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1.- Por presentada la ciudadana Alma Silvia Beltrán Moha con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio y de las actas de nacimiento de Ariana y Ana Victoria de apellidos Rodríguez Beltrán, así como certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe, con los que demanda en contra de su esposo, Jesús Uriel Rodríguez Herrera, de quien ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO por las causales previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 267 del Código Civil, la Pérdida de la Patria, Postestad de las menores Ariana y Ana Victoria Rodríguez Beltrán; el pago de los gastos y costas del presente juicio, así como el pago de una pensión alimenticia para ella y sus menores hijas.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155, fracción XII; 254, 255, 257, 258, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 266, 267, fracciones VIII y XII, se da entrada a la demandada en la Vía Ordinaria Civil.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno con el Número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a publicar por edictos el presente Provedo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para los fines de que el demandado, Jesús Uriel Rodríguez Herrera, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger la copia de la demanda y documentos anexos y produzca su contestación. El término de cuarenta días empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado el último edicto, en que se le dará por legalmente emplazado a juicio y al día siguiente de que concluya éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación, advirtiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

4.- Requirase al demandado para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones, de no hacerlo le surtirán

efecto por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal

5.- Se tiene como domicilio de la actora, para recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle 27 de Febrero, Número Seiscientos Dieciocho de esta ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre y representación al licenciado Francisco Moha Márquez.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido por la Secretaría Judicial, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Expediente se registró en el Libro de Gobierno con el Número 016/988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. El Acuerdo se publicó en la lista del día 12 de Enero de 1988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbricas"

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente edicto, constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Aleyda Rodríguez Cupil

2-3

RTG-1111

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Cunduacán Tabasco, 17 de Dic. de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 373/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por María del Carmen Sánchez Hernández en contra de Manuel de Dios, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada Miriam del Carmen Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Manuel de Dios, quien es de Domicilio Ignorado y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, y 1o; 2o; 46; 47; 44; 94; 121, fracción II, 128; 120; 142; 155; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 266; 267 fracciones VIII y IX y 282 del Código Civil, vigente,

SE ACUERDA

1o.- Estando acreditada la personalidad de la promovente con el acta de matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno, con el número

que le corresponda y con atento oficio, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Justificando la actora, con la constancia del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado es de Domicilio Ignorado, procedase su notificación por edictos, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil y, por lo tanto, hágase la publicación de este Auto, en donde se le hace saber al demandado Manuel de Dios, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposa, Miriam del Carmen Sánchez Hernández, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de la demandada y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado; asimismo, deberá de producir su CONTESTACION POR ESCRITO DENTRO DE LOS NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta ciudad y persona autorizada para que reciba citas y notificaciones, advertido de que no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS, ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a contar al día siguiente del día en que se haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los diecisiete días del mes de Diciembre del presente año.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
C. Jorge Ramos Méndez

3

RTG-1143(252/987) **INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los CC Rosa Maria Garcia Zamora, Gustavo Garcia Zamora y Raymundo Garcia Zamora, promoviendo en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Numero 252/987, ordenando el C. Juez su publicacion por edictos y avisos, por Auto de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto de la acreditacion y posesion y dominio sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Amado Nervo Sin Numero de la Villa de Macultepec del

Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 7,441.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 96.00 metros con la calle Emeterio Ramon; al Sur, 123.00 metros con propiedad del Sr. Antonio Garcia; al Este, 31.00 metros con Arroyo Gonzalez y al Oeste, 48.80 metros Amado Nervo, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres dias, y en cumplimiento a lo ordenado

por el articulo 2932 delCodigo Civil en vigor, expido el presente edicto a los quince dias del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1154

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Numero 374/986, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodriguez, Concepcion Perez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuracion de MULTIBANCO COMER-MEX, S.N.C., en contra de Maria de los Angeles Andrade de Amaro, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda, el Predio Urbano con Construcción marcado con Lote Numero Tres con superficie

de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Girasoles Sin Numero de la Colonia Mayito de esta ciudad, junto al Fraccionamiento Tulipanes. Dicho Predio tiene un precio de Doce Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N., habiendose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga verificativo el Remate en ese Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicacion, tres veces dentro de nueve dias, en el Periodico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiseis dias del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

RTG-1146(066/987) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la Sección de Ejecución, derivado del Expediente Número 066/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licta Norma de la Cerda Elias, Endosataria en Procuración o al Cobro de la C. Doris Sanchez de Camara en contra de J. Jesus Martinez Velazquez, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"SEGUNDO.- Como lo pide la ejecutante licenciada Norma de la Cerda Elias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 del Código de Comercio y los numerales 543, 549, y aplicables del Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, de Aplicación Supletoria al de Comercio, saquese a Publica Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda, el Predio Urbano valuado por el Perito valuador de la parte actora, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Círculo de Juan

García Valencia" número 30, lote 30, Manzana 7a., con construcción de esta ciudad, con superficie de 174.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 9.15 metros con Circuito de Juan García Valencia, Sur, 9.20 metros con Lote 37, Este, 19.00 metros con Circuito de Juan García Valencia y al Oeste, 19.00 metros con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6574 del Libro General de Entradas, afectando por dicho contrato el Predio Número 47114, Folio 214 del Libro Mayor, Volumen 183; que el mencionado inmueble tiene un valor pericial de Ciento Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N., sirviendo de base para el Remate de dicho bien tal cantidad, y es POSTURAL E-GAL la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos, M.N., debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento del valor de dicho inmueble

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese, en tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS."

Y para su publicación en el Periódico del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licta. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-1115

INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Santiago Torres Castro, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 220/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto de la posesión y pleno dominio sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Bóquerón Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de

0-97-22 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 24.22 Mts., con el señor Santos Hernández; al Sur, 28.70 Mts., con el señor Pedro Sánchez; al Este, 143.60 Mts., 28.50 Mts., y 260.50 Mts., con los señores Isaias de la Rosa y Moisés de la Rosa y al Oeste, 171.60 Mts., y 267.35 Mts., con los señores María de las Lluvias Osorio de la Rosa y Román Alcázar de la Cruz, para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

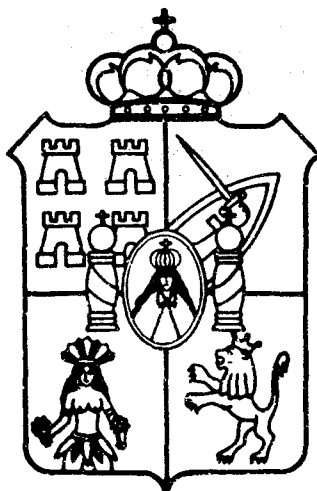
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

do, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licta. Beatriz M. Vera Aguayo

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.